



DEJA CONSTANCIA DEL DESISTIMIENTO PRESENTADO POR LA INSTITUCIÓN QUE SE SEÑALA, MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA SSS N° 0729/2024 DE LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES, QUE ADJUDICA PROYECTOS QUE SE INDICAN, APRUEBA NÓMINA DE PROYECTOS ELEGIBLES EN LISTA DE ESPERA Y DE PROYECTOS DECLARADOS NO ELEGIBLES, PRESENTADOS EN EL MARCO DEL CONCURSO DE INICIATIVAS DEL SISTEMA ELIGE VIVIR SANO, DENOMINADO "PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES, 2024", Y ADJUDICA A LA FUNDACIÓN COLECTIVO EPEW EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0362

SANTIAGO, 07 OCT 2024

VISTO

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la ley N°20.670, que Crea el Sistema Elige Vivir Sano; en el decreto N°67, de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el reglamento del artículo 3° de la ley N°20.670; en la ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en la Resolución Exenta N° 0198, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba las bases administrativas y técnicas del concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado "Promoción de Entornos Saludables, 2024"; en la Resolución Exenta N° 243, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que declara la admisibilidad e inadmisibilidad de los proyectos presentados en el marco del concurso que se indica; en la Resolución Exenta SSS N° 0725/2024, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que resuelve recursos de reposición presentados en contra de la Resolución Exenta N° 243, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que declara la admisibilidad e inadmisibilidad de los proyectos presentados en el marco del concurso que indica; en la Resolución Exenta SSS N° 0729/2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que adjudica proyectos que se indican, aprueba nómina de proyectos elegibles en lista de espera y de proyectos declarados no elegibles, presentados en el marco del concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado "Fondo de Promoción de Entornos Saludables 2024"; en el Memorándum SSS N° 4797/2024 de 4 de septiembre de 2024, de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 14, de 2022, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, los antecedentes adjuntos, y;

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley N°20.670, en adelante, la “Ley” crea el Sistema Elige Vivir Sano, que tiene por objeto promover hábitos y estilos de vida saludables para mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas.
2. Que, el inciso primero del artículo 3º de la Ley, dispone que el Sistema Elige Vivir Sano, será un modelo de gestión constituido por políticas, planes y programas elaborados y ejecutados por distintos organismos del Estado, destinados a contribuir a generar hábitos y estilos de vida saludables y a prevenir y disminuir los factores y conductas de riesgo asociados a las enfermedades no transmisibles.
3. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, tiene a su cargo la administración, coordinación y supervisión del Sistema Elige Vivir Sano.
4. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley, las políticas y programas que sean parte del Sistema Elige Vivir Sano, tendrán uno o más de los objetivos descritos en dicha norma, entre los cuales describe el fomento de la alimentación saludable, la promoción de prácticas deportivas, la difusión de actividades al aire libre, las actividades familiares, de recreación y manejo del tiempo libre; las acciones de autocuidado; medidas de información, educación y comunicación; y contribución a disminuir obstáculos que dificultan el acceso a hábitos y estilos de vida saludables a las personas más vulnerables.
5. Que, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación N°315 contempla recursos para la asignación denominada “Elige Vivir Sano”.
6. Que, el artículo 23 de la Ley N°21.640 ya mencionada, indica en su inciso primero, que la asignación de recursos a instituciones privadas provenientes de transferencias corrientes y de capital, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, será el resultado de un concurso público abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencias, las que se materializarán previa suscripción de convenio, reforzando lo dispuesto en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases Generales de la Administración del Estado, que establece en su artículo 9º el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración.
7. Que, en este contexto, la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de Resolución Exenta N° 0198, de 2024, aprobó las Bases administrativas y técnicas del Concurso denominado “Promoción de entornos saludables 2024”, en adelante e indistintamente, “las Bases”, con el fin de seleccionar proyectos de alcance regional o multi-regional, que se desarrollen en entornos escolares, comunitarios y/o en lugares de alta concurrencia de personas, y que permitan prevenir factores y conductas de riesgo asociadas a enfermedades no transmisibles, así como, también la promoción de una alimentación saludable y la actividad física en la población.
8. Que, una vez revisados los requisitos de admisibilidad y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 de las Bases precitadas, la Subsecretaría de Servicios sociales dictó la Resolución Exenta N° 243, de 2024, declarando la admisibilidad e inadmisibilidad de los proyectos presentados en el marco del concurso “Promoción de entornos saludables 2024”, resolviéndose posteriormente, a través de Resolución Exenta SSS N° 0725/2024, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, los recursos de reposición presentados en su contra.

9. Que, una vez evaluados los proyectos admisibles por la Comisión Técnica designada al efecto, se dictó la Resolución Exenta SSS N° 0729/2024, de esta Subsecretaría, a través de la cual se adjudicaron los proyectos de alcance regional y multiregional de acuerdo a las reglas de adjudicación establecidas en las Bases, se aprobó la nómina de proyectos elegibles en lista de espera y la de aquellos declarados no elegibles, por no cumplir los requisitos establecidos en las bases.
10. Que, entre los proyectos adjudicados correspondientes a línea de alcance regional, se encontraba el presentado por la ONG Boreal, denominado “Taller de Educación Deportiva y Ambiental” a ejecutarse en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. Posteriormente, con fecha 30 de agosto de 2024, a través de correo electrónico dirigido a la contraparte de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, la institución referida comunicó formalmente su desistimiento al proyecto concursable adjudicado, por motivos internos.
11. Que, las bases del concurso en comento contemplaron en su numeral 16.3 respecto de la lista de espera que “*Esta se confeccionará con los proyectos calificados como elegibles, pero que no resulten adjudicados. A esta lista se acudirá en caso de desistimiento, no presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, no suscripción del convenio en los plazos establecidos en las presentes bases, o en caso de que la institución adjudicada no pueda suscribir el convenio respectivo por no cumplir íntegramente en tiempo y forma con todos los requisitos dispuestos en estas Bases*”.
12. Que, dicho lo anterior, mediante Memorándum electrónico SSS N° 4797/2024 la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano informó de la presentación de la solicitud de desistimiento por ONG Boreal y requiere, en consecuencia, modificar la Resolución Exenta SSS N° 0729/2024, ya individualizada, en el sentido de eliminar de la lista de adjudicados el proyecto presentado por dicha institución y declarar la adjudicación del proyecto presentado por la Fundación Colectivo Epew, que se encontraba en lista de espera, acompañando un acta de la comisión evaluadora, dando cumplimiento a lo señalado en las bases.
13. Que, el Acta referida señala que en la lista de espera correspondiente a proyectos postulados a línea de alcance regional consignada en la Resolución Exenta SSS N° 729/2024 ya individualizada, estaba compuesta en primer lugar por 4 instituciones que obtuvieron el mismo puntaje en la evaluación técnica, razón por la cual la comisión procedió a aplicar los criterios de desempate establecidos en el numeral 16.2 de las bases, a saber:
- Primará el proyecto que obtenga mayor puntaje en el criterio “coherencia”.
 - De mantenerse el empate se privilegiará la iniciativa que posea un mayor puntaje total en el criterio “Pertinencia”.
 - Luego, en caso de mantenerse el empate se optará por el proyecto que posea un mayor puntaje total en el criterio “Consistencia”.
 - Si luego de haber aplicado todos los criterios de desempate anteriores y el empate subsiste se seleccionará la iniciativa que posea un mayor puntaje total en el criterio “Cohesión Social”.
14. Que, en el Acta se indica que luego de aplicar los criterios señalados, se mantenía el empate entre dos instituciones por lo que de acuerdo a lo establecido en las bases del concurso la comisión técnica era la encargada de definir qué institución debía resultar adjudicada, explicitando las razones que fundaban dicha selección. Así, la comisión definió que debía resultar adjudicada la Fundación Colectivo Epew, por el mayor número de población que resultaría beneficiada por el proyecto.
15. Que, al respecto, cabe señalar que el inciso final del artículo 14 de la Ley N°19.880 establece que, en los casos de prescripción, renuncia del derecho, abandono del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobreviniente del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia

que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Agrega su artículo 42 que, todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos, y que tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

16. Que, por lo expuesto y de acuerdo a lo solicitado por el Memorándum Electrónico ya individualizado, se solicitó dictar el correspondiente acto administrativo para adjudicar a la Fundación Colectivo Epew para la ejecución del proyecto “Wuñotuay taiñ kume mongen: Alternativas para reivindicar el buen vivir”, en la comuna de El Bosque, Región Metropolitana, por tanto;

RESUELVO:

1° DÉJASE CONSTANCIA del desistimiento presentado por la ONG Boreal, respecto de la adjudicación del concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado “Promoción de entornos saludables 2024”

2° MODIFÍCASE la Resolución Exenta SSS N° 0729/2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que adjudica proyectos que se indican, aprueba nómina de proyectos elegibles en lista de espera y de proyectos declarados no elegibles, presentados en el marco del concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado “Fondo de Promoción de Entornos Saludables 2024”, en el sentido de eliminar de la tabla incorporada en su resuelvo primero, a la institución ONG Boreal, que se desistió de la adjudicación, de acuerdo con el cuadro siguiente:

21	ONG Boreal	65.199.384-9	Río Ibáñez	Aysén	Taller de educación deportiva y ambiental	70
----	------------	--------------	------------	-------	---	----

3° ADJUDÍCASE el proyecto presentado por la Fundación Colectivo Epew en el marco del concurso del concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado “Promoción de entornos saludables 2024”, por encontrarse en la lista de espera y ser seleccionado luego de la aplicación de los criterios de desempate establecidos en el numeral 16.2 de las bases administrativas y técnicas del concurso. Asimismo, **MODIFÍCASE** Resolución Exenta SSS N° 0729/2024 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ya citada en el visto del presente acto, en el sentido de incorporar a la tabla inserta en su resuelvo primero la institución ya referida de acuerdo con lo siguiente:

Fundación Colectivo Epew	65.186.945-5	El Bosque	Metropolitana	Wuñotuay taiñ kume mongen: Alternativas para reivindicar el buen vivir	70
--------------------------	--------------	-----------	---------------	--	----

4° DÉJASE ESTABLECIDO, que en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, rige íntegramente la Resolución Exenta N°0729, de 2024 de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

5° NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo por medio de correo electrónico, según los datos aportados por la Fundación Colectivo Epew en la postulación presentada en el marco del concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado "Promoción de entornos saludables 2024"

6° DÉJASE ESTABLECIDO, que a partir de la notificación del presente acto administrativo en los términos establecidos el resuelvo anterior, la Fundación Colectivo Epew deberá presentar toda la documentación exigida en las bases aprobadas por la Resolución Exenta N°0729, de 2024 de este origen, para la suscripción del respectivo convenio, en el plazo que informe la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano.

7° REMÍTASE copia digitalizada de la presente Resolución al Gabinete, a la División de Administración y Finanzas ambos de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la Fiscalía, a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, y a la Oficina de Partes.

8° INCORPÓRESE por oficina de partes, copia digital de la presente Resolución en el Sistema de Gestión Documental de Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado SocialDoc.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA <http://elievivirsano.gob.cl> Y ARCHÍVESE.

